



# Resolución Ministerial

N° 0496 -2023-IN

Lima, 05 ABR. 2023

**VISTOS**, el Oficio N° 2055-2023-DIRREHUM-PNP/DIRABL-B-65, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000730-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 500-2023-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 25 de febrero de 2023, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que, conforme al Reporte de Información Personal (RIPER), el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ISAAC ISIDRO AROSTEGUI CHUMBE registra como fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1962, y como fecha para pasar a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado, el 15 de mayo de 2023; por lo que resulta viable tramitar el pase a la situación policial de retiro del citado Oficial Superior;

Que, mediante el Oficio de vistos del 27 de marzo de 2023, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de límite de edad en el grado, del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ISAAC ISIDRO AROSTEGUI CHUMBE, que contiene, entre otros, el Reporte de Información Personal - RIPER y copia de la Partida de Nacimiento;

Que, mediante el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se establece que los Oficiales Superiores en el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú pasan a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al cumplir los sesenta y uno (61) años de edad;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se establece que el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ISAAC ISIDRO AROSTEGUI CHUMBE nació el 15 de mayo de 1962 y cumplirá 61 años de edad el 15 de mayo de 2023;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutorio respecto del pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ISAAC ISIDRO AROSTEGUI CHUMBE, el cual se hará efectivo una vez cumplido el supuesto previsto en el artículo 84 del



L. CUEVA

Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución de pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado del indicado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú;



Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,



De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú ISAAC ISIDRO AROSTEGUI CHUMBE, a partir del 15 de mayo de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior